

Para a Pedro,  
Henrico.

12  
Visto pedimento de Pedro Henrico en que ázia necesidad de  
fabricar una casa para su habitacion en un pedazo de terreno  
que es Valdivia de esta Villa que esta en frente de las heras de Pedro  
Henrico de Juan y el Comino que va a la Cua de Anuncia por que pidió  
y suplico ael Ayuntamiento fuese servido de concederle la Licencia para  
fabricar la dha casa y que se le señale y atate en la forma que es  
acostumbra entregandole los autos que sobre esto se hizieron en  
título que en ello se contiene. = Visto por dho. J. = El  
Concedio la Licencia, que pide el dho Pedro Henrico en el sitio que  
señala atendiendo a que es de gran conveniencia para esta V. y para  
el aumento de su poblacion y para ello sus mrd. estan mtor  
a obrar y amosonar el dho pedazo de tierra para que pueda empezar  
a obrar la dha casa en el sitio y lugar que se relaciona en su pedim.  
con la calidad que dentro de un año de oír dha. de la fha de levantar  
después de hechos los zimientos una barra de pared en alto de todo  
lo que cubre la fabrica de la dha casa; y lo sacando queda li-  
brado del dho sitio el dho Pedro Henrico y se le den por dha. de el  
a Potencia de los V. del Ayuntamiento de esta V. y de la p. de  
de el J. fha toda lo referido se entreguen los autos en q. contenga  
las dhas. en ellas puestas para título y guarda de su Dho. =

Juan Soro.

Visto pedim. de Juan Soro Vez. de esta V. y dia necesidad de  
un solar para fabricar una casa, el qual alinda con casa muertas  
que fabrica Juan Palazon de Greg. pidió y suplico ael Ayuntamiento.  
se le concediere Licencia del dho solar que en ello se contiene. =  
Visto por dho. J. se denegó la Licencia que pide del sitio para fabri-  
car la casa en atención a estar destinado para una plaza para  
no tenerla esta Villa y hacer gran falta para diversas festividades  
que se hacen en el Divino Dec. año y estar todos los Vez. con  
el animo deliberado, para que se disponga y allane con el  
mayor cuidado y Vigilancia en atención a la Utilidad de  
esta Republica; por Cua razon no se  
lugar la extension de dicho Juan Soro, si que pide  
en otro sitio que sea competente y que no sea en perjuicio